

ALCALDÍA

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”,
PROGRAMA PRESUPUESTARIO E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/160/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 37, fracción II, 56, 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un avance físico del 100.0% respecto a su programación original. El presupuesto aprobado fue de 55,866.6 miles de pesos y el ejercido de 53,080.7 miles de pesos, por lo cual hubo una variación de (2,785.9) miles de pesos que representa el 4.9%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales contenidos en del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Que por su naturaleza, impacto social o trascendencia es de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”. toda vez que la Alcaldía Miguel Hidalgo realiza el cuidado y atención de las niñas y niños desde el primer año de edad para reforzar vínculo de apego con su seno familiar, y porque no se le han practicado auditorías de desempeño.

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional / Programa Presupuestario	Meta física				Presupuesto			Variación del presupuesto ejercido respecto del original		
	Unidad de medida	Original	Modificada	Alcanzada	Variación relativa (3)-(1)/(1) *100	Aprobado	Modificado	Ejercido	Absoluta (7)-(5)	Relativa (8)/(5) *100
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
2 "Ciudad Sustentable"										
2 "Desarrollo Social"										
6 "Protección Social"										
3 "Familia e Hijos"										
320 "Cuidados para el Bienestar Infantil"										
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	Persona	100.0	100.0	100.0	-	55,866.6	57,047.8	53,080.7	(2,785.9)	(4.9)

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo, para cumplir las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", en lo referente en el cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a pilares humanistas, por lo que se considera la Alcaldía, que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión consistió en el resultado del estudio y evaluación del control interno, y de los criterios de Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto al estudio y evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable, en la consecución de las metas y objetivos del Programa Presupuestario que se revisó, y el cumplimiento de la normatividad aplicable, considerando los componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua; asimismo, se prevé evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en el sujeto de fiscalización.

Por lo que se respecta a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario que se revisó; si el sujeto de fiscalización contó con perfiles de puesto; y si los servidores públicos asignado al programa presupuestario los cubrieron. Asimismo, se verifico si éstos recibieron la capacitación adecuada, y acorde con las actividades ejecutadas por el programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de las metas y objetivos planeados en el Programa Presupuesto E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; así como, la rendición de cuentas, específicamente a lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2023 y a los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos utilizados por el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el programa presupuestario.

Respecto a la Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

En cuanto al alcance y la determinación de las muestras de auditoría en las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispuso para la ejecución de la presente auditoría.

Se verificó la Competencia Profesional de los servidores públicos conformidad con la plantilla de personal de estructura proporcionada por el sujeto de fiscalización, la cual consta de un total de 69 servidores públicos, se revisó una muestra de 6 expedientes, lo que representa el 8.7% de la estructura orgánica dictaminada de la Dirección General de Desarrollo Social y 25 de personal de Base (13.4%) de un total de 186, que corresponden al personal que operó el programa presupuestario en estudio, con la finalidad de verificar la formación académica y experiencia profesional requeridos.

Por lo que se refiere a la capacitación, se determinó revisar 7 cursos (17.93%) de un total de 39 (100.0%): “Comunicación efectiva en el trabajo”, “Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo”, “Inclusión y discapacidad”, “Administración de base de datos”, “Análisis de datos”, “Curso Básico en materia de derechos Humanos” y “Entornos Saludables Laborables”; sin embargo, el sujeto de fiscalización sólo contó con la documentación de acreditación para el curso “Entornos Saludables Laborables”.

En cuanto a la vertiente Eficacia, se revisaron 152 acciones que consistieron en brindar alimentos (desayuno y comida), lo que representó el 25.0% de las 5,978 porciones, beneficiando a 760 niños y niñas identificadas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social a fin de verificar que se realizó el cuidado y atención de las niñas y niños a pilares humanistas, en el ejercicio 2023.

Respecto a la rendición de cuentas, se analizó el Diseño de la Matriz de Indicadores del programa presupuestario sujeto a revisión, a fin de verificar que éstos se hayan elaborado mediante la metodología de marco lógico y se encuentren implementados para evaluar la consecución de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión del ejercicio 2023. En el Informe de Cuenta Pública de 2023 se identificó un indicador relacionado con el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", el cual representó el 100.0%, el que se analizó a fin de determinar si éste mide las metas y objetivos.

En lo concerniente a la vertiente Eficiencia, se revisó el 100.0% de los registros e informes internos, así como la evidencia documental de la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.

En relación con los recursos humanos, se revisó el dictamen de estructura orgánica y se identificaron 69 plazas de las personas servidoras públicas de estructura adscritos a Dirección General de Desarrollo Social. De la revisión a la plantilla de personal proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que contó con 188 plazas de personal de base y 9 de Nómina 8.

Con relación a los procedimientos contenidos en su manual administrativo, se determinó revisar 1 procedimiento que representa el 3.1% de un total de 32 procedimientos registrados en el manual núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119 "Inscripción de Ingreso a Centros de Desarrollo Infantil".

Respecto a los recursos materiales, se revisaron 9 formatos de resguardo de mobiliario y equipo (52.9%) de un total de 17.

Respecto a los recursos financieros a cargo del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado infantil" ascendió a 53,080 7 miles de pesos, mediante 337 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 documento múltiple (DM)., los cuales se pagaron con recursos federales etiquetados (18 3 miles de pesos) y no etiquetados (53,062.4 miles de pesos).

Por lo cual, se determinó revisar un monto de 13,933.3 miles de pesos, por medio de 14 CLC y 1 DM expedidos con cargo a las partidas 2211 "Productos alimenticios y bebidas

para personas" y 4419 "Otras ayudas sociales a personas" de las 53 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, lo que representó el 26.3% del total ejercido en el programa presupuestario examinado, y corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido (1)	% (1)/(n)*100	Cantidad		Presupuesto ejercido (2)	% (2)/(1)*100
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas"	9	1	12,683.3	23.9	9	1	12,683.3	100.0
4419 "Otras ayudas sociales a personas"	5	n.a.	1,250.0	2.4	5	n.a.	1,250.0	100.0
Otras partidas	323	n.a.	39,147.4	73.7	323	n.a.	39,147.4	100.0
Total	337	1	53,080.7	100.0	337	1	53,080.7	100.0

n.a. No aplicable.

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (53,080.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (13,933.3 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
n.a.	n.a.	53,080.7	13,933.3	150230 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones- 2023-Original de la URG"	22,326.1	150230 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones- 2023-Original de la URG"	13,933.3

n.a. No aplicable.

Contratos o programas por revisar:

Los contratos pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Contrato abierto núm. 035-AMH-DGA-2023	Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V.	Suministro de bienes "Adquisición de alimentos para CENDIS"	12,683.3	12,683.3

Las acciones sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra
"Apoyo a estancias infantiles MH"	Transferencia monetaria	Coadyuvar a la permanencia de la operación y mejoría de las Estancias Infantiles que prestan su servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, que dicha prestación del servicio sea en espacios seguros, equipados, dignos para que cumplan con la normatividad aplicable para su correcto funcionamiento.	1,250.0	1,250.0

En la Economía se verificó a los resultados alcanzados por las medidas de austeridad y racionalidad de conformidad con la normatividad en materia de Administración de Recursos y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad; y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 "Segunda Etapa de la Planeación (Específica)", primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Se utilizó el método de muestreo de selección incidental de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, y 530, “Muestreo de Auditoría”, emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Servicios Educativos de la Dirección General de Desarrollo Social, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, investigación, indagación, declaración, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/55/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización. Para este resultado no se emiten observaciones.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron en los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con la finalidad de conocer el marco jurídico aplicable a la Alcaldía Miguel Hidalgo e identificar si contó con la competencia legal para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, durante el ejercicio de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Del estudio general a la normatividad y análisis, se constató lo siguiente:

De la revisión a la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017 vigente en 2023, el artículo 52 señala las “Demarcaciones territoriales”, en sus numerales 1 y 4 prevé lo siguiente:

“1. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas, en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político-administrativo denominado alcaldía.”

“4. La Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ... Miguel Hidalgo ...”

Asimismo, en el artículo 53 “Alcaldías” de la referida Constitución, en los incisos A y B señala: “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, y “B. De las personas titulares de las alcaldías”, apartado “a) De manera exclusiva”: “Desarrollo económico y social, en su fracción XXXV” señala: “Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, ...”; y su fracción XXXVII refiere: “Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; ...”.

De la revisión al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*,

núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018 vigente en 2023, señala que: “La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:” ... “XI. Miguel Hidalgo; ...”.

De igual forma, el artículo 11 de la referida ley, establece: “[...] La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

En el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

”I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

”II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas...”.

La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (sic) núm. 1164 del 19 de agosto de 2011, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 999 Bis, del 12 de diciembre de 2022 vigente en 2023, el artículo 5 se prevé: Los CACI (Centros de Atención y Cuidado Infantil) se clasifican en:

I. “CACI Públicos: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;

II. “CACI Privados: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;

II. "CACI comunitarios: en estos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia".

Asimismo, del estudio general, se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con el Manual Administrativo núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 630 del 1o. de julio 2021 vigente para el ejercicio de 2023, con el cual normó su actuar del programa presupuestario E198.

Como resultado del análisis a los ordenamientos antes referidos, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social que consistió en instrumentar políticas de acciones sociales, como son la publicación de las reglas de operación del programa social "Apoyo a la Primera Infancia" y de los lineamientos de la acción social "Apoyo a Estancias Infantiles" para brindar un apoyo económico; así como, con la entrega de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil, durante el ejercicio de 2023.

En la confronta realizada por escrito del 18 de septiembre de 2024, conforme al "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0730/24 del 2 de septiembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el fin de constatar la Competencia Profesional de los Servidores Públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el ejercicio de 2023, y comprobar si su personal contó con la formación académica y la experiencia profesional requeridas para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, observación e inspección.

De la revisión a la estructura orgánica autorizada vigente para el ejercicio de 2023, se constató que contó con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1/10119, comunicado con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0297/2021 del 18 de junio de 2021, autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con un total de 397 plazas de estructura y sus respectivos organigramas; asimismo, se comprobó que la Dirección General de Desarrollo Social, contó con una plantilla de 69 servidores públicos de estructura, y se verificó que 6 servidores públicos son los encargados de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con un manual administrativo vigente para 2023 y se comprobó su número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119 y publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 630 del 1 de julio de 2021; así como su difusión mediante la liga electrónica siguiente: <https://miguehidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>.

Del análisis a la normatividad vigente para el ejercicio de 2023, se constató que las alcaldías se rigen por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad y la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) (sic), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179, TOMO I, del 18 de septiembre de 2015 y se constató lo siguiente:

En la revisión de la Ley, el artículo 72 señala que: “Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

”I. Ser persona ciudadana en pleno uso de sus derechos;

”II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.”

Asimismo, de la revisión a la Circular Uno Bis 2015, en el numeral 1.3. “Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal”, apartado “1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones” deberá entregar documentación, entre los principales documentos son los siguientes: formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, Currículum vitae, documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Con la finalidad de comprobar que los servidores públicos que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión en 2023, contaron con la experiencia profesional y formación académica necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones de sus respectivos puestos, se determinó revisar una muestra de 6 expedientes de servidores públicos de estructura (8.6%), de un total de 69; y 25 del personal de base (13.4%), de un total de 186, utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría.

De la revisión de los 6 servidores públicos de estructura corresponden a los siguientes cargos: 1 Dirección General de Desarrollo Social, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, 1 Dirección de Desarrollo Social y Humano, 1 Subdirectora de Servicios Educativos, 1 Líder Coordinador de Proyectos de Centros Preescolares y 1 Líder Coordinador de Proyectos Educativos. De la inspección a los 6 expedientes de estructura, se constató que contaron con los siguientes niveles

académicos: 2 Licenciaturas en Derecho, 2 Licenciaturas en Trabajo Social, 1 Técnico Superior y 1 Pasante de Ciencias Políticas y en Administración Públicas.

Respecto de la revisión a los 25 expedientes de personal base, se constataron los siguientes cargos: 6 Administradores de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), 3 con Licenciatura en Pedagogía, 2 con Certificado de competencias laborales en cuidado de niños, y 1 con Constancia en Asistente Educativo; 1 Jefe de Cocina con nivel Bachillerato con especialidad en alimentos y bebidas; 2 Cirujanos Dentista, ambos con cédula profesional; 9 Cocineras, 7 con nivel secundaria, 1 con Bachillerato y 1 con carreta técnica; 3 enfermeras, 1 con nivel de carreta técnica, 1 con constancia en urgencias médicas pre-hospitalario y 1 con diploma en auxiliar de enfermería; 1 Nutriólogo, con nivel de pasante; y 2 Psicólogos, 1 con nivel de pasante y 1 titulado.

De la revisión a los 31 expedientes del personal (6 de estructura y 25 de base) se constató que el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social contó con la documentación solicitada: solicitud de empleo, Currículum vitae, comprobante de nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emitió la SCG y SFP. Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización cumplió el artículo 72 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el numeral 1.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2023. En la Confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de comprobar que, en el ejercicio de 2023, se realizó el Programa Anual de Capacitación (PAC), y se haya realizado, con base en los resultados obtenidos de un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC); así como, si el personal encargado de operar el programa presupuestario sujeto a revisión obtuvo la capacitación para el desempeño de sus funciones, se aplicaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general y análisis.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0426/24 del 17 de junio de 2024, la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcione el DNC y el PAC correspondientes al ejercicio 2023; en respuesta, el sujeto de fiscalización, remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/992/2024 del 27 de junio de 2024, con la siguiente información:

El DNC se alineó al cumplimiento del “Protocolo para la integración y aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua 2023”, por lo que mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 se da a conocer los resultados del “Diagnóstico realizado para el Sistema de Formación Continua”:

- “Concentrado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, relacionados con las unidades formativas, para que conozcan la demanda de competencias laborales y puedan proceder a la elaboración del proyecto de Programa Anual de Capacitación 2023.”
- “Concentrado Diagnóstico de Necesidades de Educación Abierta”, (se señala la demanda real y potencial con la que cuenta el ente público), de igual manera se proceda a la elaboración del proyecto de Programa Anual de Educación Abierta 2023.
- “Concentrado del Censo de personas servidoras públicas con discapacidad (PcD) y Personas Mayores (PM)”. No se omite mencionar que el objetivo de esta información es conocer el número de personas pertenecientes a dichas poblaciones y sus necesidades desde esta etapa, para que en la implementación se cuenten con los

ajustes razonables necesarios al momento de realizar un evento de capacitación, que fue enviada en formato Excel, así como notificación vía correo electrónico del 9 de enero de 2023.

De la revisión al PAC 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató que fue notificado al Alcalde y al Presidente del Subcomité Mixto de Capacitación, mediante el oficio SAF/DGAPyDA/DEDEPyDH/0833/2023 del 5 de junio de 2023, emitiendo un dictamen de aprobación para 37 cursos: 10 de Capacitación intragubernamental, Modalidad sin costo; 27 de Vinculación institucional, modalidad sin costo, adicionalmente se autorizó el presupuesto a la Partida 3341 “Servicios de Capacitación” por la SAF para el ejercicio fiscal de 2023, por un importe de 210.0 miles de pesos, por lo que dio cumplimiento al numeral 2.1 “El Sistema de Capacitación” de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) (sic) que establece:

“... Este Programa se integrará por:

”I.- Capacitación con Costo: [...]

”II.- Capacitación sin costo.”

Adicionalmente, se identificó que se modificó el PAC durante el ejercicio 2023, y se notificó al Alcalde y al Presidente del Subcomité Mixto de Capacitación, mediante el oficio SAF/DGAPyDA/DEDEPyDH/1983/2023 del 18 de diciembre de 2023, emitiendo un nuevo dictamen de aprobación por 39 cursos: 4 de capacitación T-O Especializada: Modalidad con costo por 206.8 miles de pesos, 10 de Capacitación intragubernamental, Modalidad sin costo; 25 de Vinculación institucional, modalidad sin costo.

Con el fin de comprobar la capacitación otorgada al personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó una muestra de expedientes por revisar utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, por lo que se

determinó revisar los siguientes 7 cursos sin costo (17.9%), de un total de 39 (100.0%): “Comunicación efectiva en el trabajo”, “Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo”, “Inclusión y discapacidad”, “Administración de base de datos”, “Análisis de datos”, “Curso Básico en materia de derechos Humanos” y “Entornos Saludables Laborales”; en la revisión a las listas de asistencia y constancias, se comprobó que sólo contó con la documentación de acreditación para el curso “Entornos Saludables Laborales”, del personal encargado de la operación del programa presupuestario sujeto a revisión.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SSE/SSMC/01/2024 del 15 de junio de 2024, la Subdirección de Servicios Educativos informa que el personal de los CENDI, que corresponde al personal de base, cuenta con sus respectivas capacitaciones, que se reciben al Inicio del Ciclo Escolar denominado “Taller intensivo de Formación Continua para Directivos” y “Taller intensivo de Formación Continua para Directivos Docentes”, y de manera mensual se realizan sus “Juntas de Consejo Técnico” establecidos en la Guía Operativa para la Organización el funcionamiento de los servicios de educación básica y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México, impartidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En conclusión, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó su DNC y su PAC en el ejercicio de 2023, y el personal que operó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se capacitó durante dicho ejercicio (con el curso “Entornos Saludables Laborales” y en el “Taller intensivo de Formación Continua para Directivos y Docentes”), por lo que cumplió con el numeral 2.1 “El Sistema de Capacitación” de la Circular Uno Bis 2015, adicionalmente se alineó al cumplimiento del “Protocolo para la integración y aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua 2023”, emitido por la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 vigente en 2023. En la Confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física,

Cumplimiento de la Meta Física y Objetivo

Para comprobar la programación de la meta física, el cumplimiento y el objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, observación y recálculo. Del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se obtuvo lo siguiente:

Se identificó que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, establece:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior ...”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos [...]”

“III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior [...]”

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración [...], serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado, [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de identificación electrónica [...]”, y segundo párrafo, establece que “las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto [...] que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos”.

En el artículo 164 de la referida Ley, en sus párrafos primero y segundo, fracciones I y II, del mismo ordenamiento indica:

“... las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos [...]

”En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

“II. La eficacia registrada en el ejercicio de sus recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado.”

También se constató que la Subsecretaría de Egresos de la SAF emitió el Manual Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de proporcionar los elementos técnicos y metodológicos mediante criterios, procedimientos y lineamientos aplicables al proceso de Presupuestación de las “[...] Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023, con el fin de que la SAF llevara a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022”, especificado en el numeral III.3 “Elaboración de Anteproyectos”, apartados A1, B1 y B3.

Con la finalidad de comprobar que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó la programación de la meta física del programa presupuestario en revisión de acuerdo con la normatividad antes referida, se realizó un estudio general del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, que fue proporcionado por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/992/2024 del 27 de junio de 2024, identificándose lo siguiente:

Remitió los formatos de “Planeación Estratégica”, “Marco de Política Pública General” y “Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva” y se constató que en el primero se describe: la Misión, Visión, Diagnóstico General y Objetivo Estratégico; para el programa presupuestario sujeto a revisión se determinó como unidad de medida “Porcentaje” y una meta física de “1” y como mecanismo de identificación es: “Informe de la Dirección General de Desarrollo Social”; en el segundo se comprobó que, en lo que respecta a “Planeación Operativa” se describe el problema definido, la población objetivo o área de enfoque, objetivos operativos, el valor público generado, y en lo que corresponde al “Plan de Acción del Programa Presupuestario”, éste se integra por: Definición de la Meta a Corto Plazo; Indicador de la Meta; Medios de Verificación; así como, la Meta a Mediano o Largo Plazo y el Valor Previsto Producto de la Intervención Gubernamental.

Respecto a la meta física programada, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0426/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar la metodología utilizada para su elaboración, así como los papeles de trabajo y memorias de cálculo. En respuesta, mediante el oficio núm. SSE/SSMC/048/2024 del 2 de julio de 2024, la Subdirección de Servicios Educativos informó: “en el caso especial de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), dependientes de este Órgano Político Administrativo, el servicio

que se brinda es a la población infantil de 2 años a 5 años 11 meses, inscritos en los planteles educativos, en cuanto la medición se enfoca a una población con la prestación del servicio educativo-asistencial y alimenticio, por lo que fue definido con el dato persona, lo que permite cuantificar los alcances de la meta física en el programa presupuestario.”

Adicionalmente indicó la SSE (en la nota Informativa antes referida), que para el caso de la programación de la meta física ésta se define de acuerdo con la capacidad instalada para atender a la población infantil, la que, en 2023, contó con 17 CENDI, por lo cual se definió una meta física de 900 niñas y niños a prestar el servicio educativo-asistencial y alimenticio, con un calendario autorizado de 190 días, de acuerdo con la fórmula establecida, la programación de alimentación sería de 342,000 porciones.

En el caso de la estimación de los recursos financieros para la operación de los CENDI, se considera el número de días a prestar el servicio educativo-asistencial y alimenticio, de acuerdo con los calendarios escolares aprobados por la SEP y la meta física programada, tomando en cuenta una ración de desayuno y de comida, de lunes a viernes y de forma paralela para dicha proyección del gasto se considera al inicio del ejercicio fiscal la inflación en los insumos utilizados para la preparación de los alimentos que se brindan a la población inscrita; adicionalmente, se programan los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes y equipos que son utilizados para la prestación del servicio de alimentos así como la dotación y entrega de materiales para el desempeño de actividades administrativas principalmente pedagógicas, siendo estos elementos los que permiten definir la meta física y proyección del gasto y prestación del servicio.

Del análisis a la respuesta del sujeto de fiscalización y con el fin de verificar el cumplimiento de la meta física y determinar el grado de cumplimiento de las metas alcanzadas en el programa presupuestario E198, en lo referente a proporcionar servicios de cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a pilares humanistas, que consideró la alcaldía, se revisó el Informe de Cuenta Pública de 2023, los 4 Informes de Avance Trimestral y la Base de Datos relativas a las acciones que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó para el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario en revisión para el ejercicio de 2023.

De la revisión al Informe de Cuenta Pública, se identificó que se reportó en el programa presupuestario E198 un presupuesto aprobado de 55,866.6 miles de pesos y un ejercido de 53,080.7 miles de pesos, así como una meta alcanzada del 100.0% cuya unidad de medida fue “Persona”; las acciones realizadas fueron la entrega de alimentos a niñas y niños en CENDI, en las que se brindaron 5,978 porciones de alimento beneficiando a 760 niñas y niños menores de 6 años y la Entrega de apoyos económicos a niñas y niños en CENDI.

Con relación a los 4 Informes de Avance Trimestral, se constató que son enviados a la SAF, del análisis a dichos informes, éstos son presentados en tiempo y forma; no obstante, al cuarto trimestre de 2023, se identificó una meta alcanzada de 739 beneficiarios y 5,978 porciones de alimento a niños menores de 6 años, cantidad que difiere (en 21 beneficiarios reportados de más) en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2023.

Con relación a la Base de Datos, se constató que es procesada mediante Excel y está detallada por el listado de los beneficiarios, número, Clave Única de Registro de Población (CURP) del infante, CENDI, grado, apellido paterno, apellido materno, nombre del padre o tutor y nombre del responsable del CENDI, y con el oficio núm. SSE/SSMC/134/2024 del 26 de julio de 2024, la Subdirección de Servicios Educativos informó que únicamente se lleva un registro de la información requerida para los procesos de inscripción y reinscripción a los CENDI, dependientes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, obteniendo de la base de datos sólo la matrícula escolar inscrita en el ciclo escolar y generar la documentación oficial en cada uno de los expedientes de los infantes inscritos.

Al respecto, al cumplimiento del objetivo, se constató que: en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el formato Plan Estratégico del Programa Presupuestario y el formato Programación Base 2023, el objetivo planeado consistió en: “Oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Miguel Hidalgo”, asimismo las metas establecidas por el sujeto de fiscalización, para el programa presupuestario sujeto a revisión fueron las siguientes:

Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023	
Metas a Mediano Plazo	Metas a Corto Plazo
“Al cierre de 2024 se espera tener un incremento 10% en los servicios de atención a niño y niñas que en CENDI ofrece la Alcaldía / La Alcaldía cuenta con suficientes servicios, apoyos y espacios de calidad para el cuidado de infantes.”	“Mide el índice de niños que recibieron alimentos y apoyos.”

De la revisión a la información que proporcionó el sujeto de fiscalización, la Subdirección de Servicios Educativos indicó: para definir la capacidad de atención a la población objetivo se consideró las condiciones físicas de cada uno de los 17 inmuebles y la capacidad de atención del personal con que cuenta la Subdirección de Servicios Educativos, para lo cual se determinó atender un total de 900 niñas y niños a prestar el servicio educativo asistencial y alimenticio de acuerdo con los calendarios escolares aprobados por la SEP, tomando en consideración una ración de desayuno y comida de lunes a viernes, aunado a esto, son considerados los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes y equipos que son utilizados para la prestación del servicio de alimentos, así como la dotación y entrega de materiales para el desempeño de actividades administrativas y pedagógicas.

Si bien, al cierre del ejercicio no se alcanzó la matrícula escolar planeada (900 beneficiarios) se otorgó a 760 niñas y niños la prestación del servicio educativo asistencial y alimenticio de 2 porciones diarias (desayuno y comida), en el ciclo escolar autorizado por la SEP, el cual comprende un calendario de 190 días sujeto a la dinámica del personal sindicalizado en 17 CENDI dependientes de la alcaldía; sin embargo, no se tiene evidencia de la existencia de una base de datos en lo correspondiente a las acciones de brindar apoyos alimentarios a niñas y niños desde 2 años hasta 5 años 11 meses inscritos en los CENDI de la alcaldía, en la información proporcionada no se identificó registros internos que den cuenta de ellos.

Respecto a las acciones de entrega de apoyos económicos a niñas y niños en CENDI, no fueron realizadas, esto derivado a que se entregan apoyos económicos a las estancias infantiles, de acuerdo a la publicación de las reglas de operación del programa social o lineamientos de la acción social; por lo cual, se entregaron 5 apoyos por 250.0 miles de pesos.

Se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio de 2023, con relación a la programación de la meta física contó con un Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, elaborado con los requerimientos de necesidades de las unidades responsables del gasto que conforman la alcaldía, el cual integró el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, del ejercicio de 2023; lo que corresponde al Cumplimiento de la Meta Física, se planeó dar 342,000 porciones de alimentos y se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2023, una meta física alcanzada por 5,978 porciones, resultando una diferencia de menos de 336,022 porciones, aunada a otra diferencia de 21 beneficiarios entre lo reportado en los Informes de Avance Trimestral, y no cuenta con una base de datos que vincule a los beneficiarios con las porciones de alimentos, por lo que incumplió el artículo 51, de la Ley de Austeridad Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al no contar con mecanismos de control del avance y evolución de la meta física; y con relación los objetivos y metas se otorgó a 760 niñas y niños la prestación del servicio educativo asistencial y alimenticio (2 porciones diarias desayuno y comida) en 17 CENDI, y realizó 5 apoyos económicos a estancias infantiles, por lo cual cumplió el objetivo en ofertar espacios seguros para el cuidado de los infantes.

En la confronta realizada por escrito del 18 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0730/24 del 2 de septiembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1404/2024 de la misma fecha, En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, de la Dirección General de Desarrollo Social, se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos, manifestando que la diferencia observada se debe que el Informe de Avance Trimestral del periodo comprendido de enero a septiembre

reportó 739, derivado del ciclo escolar 2022-2023 cifra que estuvo sujeta a altas y bajas por diversos motivos; sin embargo, para el ciclo escolar 2023-2024 hubo un incremento de matrícula pasando a 760 cifra que fue reportada en el último Informe de enero a diciembre.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, con relación a la explicación de la diferencia entre los Informes de Avance Trimestral contra el Informe de Cuenta Pública, respecto de las altas y bajas que se tienen en un ciclo escolar; sin embargo, es la Subdirección de Servicios Educativos, como unidad ejecutora de gasto y responsable del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de presupuesto y de las metas, por lo que no se llevó el control necesario existiendo incongruencia entre los referidos informes, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

“La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos, [...] en este sentido la Subdirectora de Servicios Educativos hizo de conocimiento que se realizó un mecanismo de control para el ciclo escolar 2024-2025, implementando en los CENDI la cédula de registro de porción alimentaria, con el objetivo de tener un mayor control sobre el servicio alimenticio. Por lo cual se anexa una Cédula de Registro de Porciones Alimentarias, para tener un mayor control sobre el servicio alimenticio que se brinda a las niñas y los niños correspondientes al Ciclo Escolar 2024-2025.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, con relación a la base de datos que llevan los CENDI, se lleva mediante la Cédula de Registro de Porciones Alimentarias, esto para el ejercicio 2024-2025, sin embargo, para el ejercicio fiscal de 2023 no se contaba con este mecanismo de control, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-160-23-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Servicios Educativos implemente un mecanismo de control y supervisión, con el fin de generar registros de metas congruentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-160-23-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Servicios Educativos, implemente un mecanismo de control y supervisión, que le permita medir, llevar el control y el avance de la unidad de medida que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Para verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó indicadores o mecanismos de evaluación que le permitieran medir los objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, observación y análisis.

Del estudio general a la legislación y normatividad aplicables, se constató que el artículo 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008 vigente en 2023, dispone que: “... deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas”.

Adicionalmente del estudio general y análisis al Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se identificó el formato “IR PP-Informe de Resultados de

Programas Presupuestarios” detalla un indicador implementado para medir el índice de niños que recibieron alimentos y apoyos con el método de cálculo “(entrega de alimentos a niñas y niños en CENDI programados)* 50%) + (entrega de apoyos económicos a niñas y niños en CENDI programados)* 50%)” del programa presupuestario en revisión.

Para conocer los resultados alcanzados en la operación del programa presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0426/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los indicadores estratégicos y de gestión, que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó en el ejercicio de 2023, y comprobar si se elaboraron mediante la metodología del Marco Lógico, y si éstos se reportaron en su Informe de Cuenta Pública en el ejercicio de 2023, para medir las metas y objetivos, en lo referente a proporcionar el cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a pilares humanistas, por lo que se consideró la alcaldía, que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar.

En respuesta, la Subdirección de Servicios Educativos, con Nota Informativa del 2 de julio de 2024, comunicó que uno de los principales propósitos es la prestación del servicio educativo-asistencial y alimenticio a las niñas y niños desde 2 años hasta 5 años 11 meses inscritos en los CENDI dependientes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como el cumplimiento de la meta física definida al inicio del ejercicio de 2023, y es mediante la matrícula escolar inscrita durante el ciclo escolar que se permite medir el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa presupuestario, adicionalmente para la prestación del servicio educativo asistencial, por medio de la planeación didáctica y bitácoras educativas del personal que se encuentra frente a grupo, se lleva un registro y seguimiento de los aprendizajes durante el ciclo escolar y de los avances alcanzados con los infantes y retroalimentada con las madres y padres de familia.

A su vez, en dicha nota proporcionó los indicadores: Entrega de alimentos a niñas y niños en CENDI y Entrega de apoyos económicos a niñas y niños en CENDI, para el ejercicio de 2023, al respecto se observó lo siguiente:

IR PP-Informe de Resultados de Programas Presupuestarios

Nombre del indicador	Objetivo	Unidad de medida	Método de cálculo	Dimensión a medir	Frecuencia de medición	Nivel
Entrega de alimentos a niñas y niños en CENDI.	Entrega de alimentos	Porcentaje	(Número de beneficiarios/número de beneficiados programados) x100.	Gestión	Trimestral	Actividad
Entrega de apoyos económicos a niñas y niños en CENDI.	Entrega de apoyos económicos.	Porcentaje	(Número de beneficiarios/número de beneficiados programado) x100.	Gestión	Trimestral	Actividad

Del análisis a la información, se identificó que dichos indicadores correspondieron a las acciones determinadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo para el programa presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, los cuales no fueron implementados mediante la metodología del Marco Lógico para medir los objetivos y metas en el ejercicio de 2023.

No obstante, en el Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se identificó un indicador de gestión determinado para medir el índice de niños que recibieron alimentos y apoyos, en el marco del programa presupuestario en revisión, del ejercicio de 2023.

Con nota sin número ni fecha, la Coordinación de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno indicó que la acción de entrega de apoyos económicos no se realizó durante el ejercicio de 2023.

Respecto de la información con la cual se lleva a cabo la sustitución de los valores de los indicadores presentados, la Alcaldía Miguel Hidalgo, con nota sin número ni fecha, de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano indicó que la Coordinación de Diagnóstico y Evaluación del Programa de Gobierno no cuenta con información respecto de los valores de los indicadores, por lo cual la alcaldía evidenció falta de control y supervisión, toda vez que los indicadores presentados no cuentan con sustento.

De lo anterior, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante el ejercicio de 2023, contó con indicadores para medir los objetivos y metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; sin embargo, éstos no fueron implementados bajo la metodología del marco lógico ni se reflejaron en su Informe de Cuenta Pública de 2023;

asimismo, el indicador reportado para medir el índice de niños que recibieron alimentos y apoyos, se consideró para evaluar las dos acciones autorizadas de los niños que recibieron alimentos y de los que recibieron apoyos económicos lo que evidenció falta de planeación supervisión y control en la implementación de los indicadores establecidos para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que la alcaldía no se sujetó al artículo 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1404/2024 del 18 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

En lo correspondiente a la información con la cual se lleva a cabo la sustitución de los valores de los indicadores presentados, la Alcaldía Miguel Hidalgo, con nota sin número ni fecha, de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano indicó que “la Coordinación de Diagnóstico y Evaluación del Programa de Gobierno no cuenta con información respecto de los valores de los indicadores, por lo cual la Alcaldía Miguel Hidalgo evidenció falta de control y supervisión, toda vez que los indicadores presentados no tienen sustento.”

“La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos”[...] “Es preciso reiterar como ya se describió en la observación anterior que de acuerdo a la normatividad aplicable esta Alcaldía, no otorga apoyo económico a los niños y niñas de los CENDI, de igual manera no existe programa social destinado para esa población, por tal motivo no existe incumplimiento a la expuesto por esta Auditoría, no omito mencionar que esta Alcaldía no estaba facultada para realizar dichos indicadores en el 2023.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, con relación a los indicadores, la alcaldía no otorga apoyo económico, por lo cual el indicador de “Entrega de apoyos económicos” que se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2023, no es útil, ya que un

indicador debe ayudar a medir el cumplimiento de las metas y objetivos, en cada uno de los programas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

“La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos”[...], “se informa que los indicadores, estos no fueron generados en ningún momento por la Subdirección de Servicios Educativos, al igual no se informó que por parte del área correspondiente su creación mediante la Metodología del marco lógico, por lo que la Subdirección se apegó exclusivamente a la planeación y objetivos en el Anteproyecto ...”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, que refiere a los indicadores aplicados en el ejercicio de 2023, la creación fue con base en la planeación y objetivos en el anteproyecto; sin embargo, no se cuenta con indicadores como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-160-23-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Servicios Educativos, implemente un mecanismo de control y supervisión a fin de crear indicadores mediante la metodología del Marco Lógico que permitan medir los objetivos y metas, conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

ASCM-160-23-4-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Subdirección de Servicios Educativos, implemente un mecanismo de control y supervisión que informe a la Dirección General de Administración sobre los indicadores que utiliza para medir el cumplimiento de las metas y objetivos.

7. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con la finalidad de analizar y evaluar los mecanismos utilizados por la Alcaldía Miguel Hidalgo para garantizar una Rendición de Cuentas y Transparencia en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Del estudio general a la legislación y normatividad aplicable, y una revisión a la información contenida en el sitio de transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se identificó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, del 30 de enero de 2018, y la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública de 2023 Poder Ejecutivo, que es el documento que contiene los lineamientos y formatos normativamente aplicables a las unidades responsables de gasto; al respecto, se constató lo siguiente:

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de 2023, define que la rendición de cuentas es: “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos [...] y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley”.

Asimismo en el artículo 121, de dicha Ley, establece: “Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada por medio de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas,

documentos y políticas siguientes, según les corresponda”; el marco normativo aplicable, su estructura orgánica, los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social; los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los informes de cuenta pública, entre otros.

En el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023, establece que: “la Cuenta Pública [...] deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo [...] I. la información contable, II. información presupuestaria; III. información programática” de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 46 de dicha ley.

El capítulo IV, V, y VI, de la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública 2023 Poder Ejecutivo establece los formatos solicitados que le fueron aplicables con la información requerida.

Al respecto, del análisis de las estadísticas ubicadas en el portal de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org>. *HYPERLINK*
"https://www.plataformadetransparencia.org.mx/"mx, donde se constató que en el periodo 2021-2023 la ciudadanía mostró un menor interés al acceso a la información pública, ya que el número de solicitudes de información presentadas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO) disminuyó como se muestra de la manera siguiente:

INFO

Año	Solicitudes presentadas	Solicitudes concluidas	Porcentaje de cumplimiento
2021	558	558	100.0%
2022	410	410	100.0%
2023	366	366	100.0%

Del análisis al cuadro se constató, durante el ejercicio de 2021, que se recibieron 558 solicitudes, y en 2022, 410 solicitudes, una disminución de 148 solicitudes (lo que representó el 26.5%); respecto del ejercicio de 2021 (558 solicitudes) contra 2023 (366 solicitudes) hay una disminución de 192 solicitudes (el 34.4%); no obstante, la responsabilidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en este periodo fue proporcional en la atención de las solicitudes, ya que se identificó un índice de resolución del cumplimiento en promedio del 100.0% en la conclusión de las solicitudes. Adicionalmente, esto se confirmó mediante la revisión que realizó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México denominada Transparencia Censal 2023, la cual fue aprobada en la 46ª sesión ordinaria del Pleno del INFO del 13 de diciembre de 2023, en la cual se otorga a la Alcaldía Miguel Hidalgo, un Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT) de 100 puntos.

En la revisión de la información contenida en el sitio de transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, específicamente a lo señalado en el artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se constató que se cuenta con la información requerida por el citado artículo, la cual se encuentra actualizada al segundo trimestre de 2024, asimismo, se señala aquella información que no le aplica y sus causas.

Con el fin de verificar que en la elaboración de su Informe de Cuenta Pública, el sujeto de fiscalización se haya sujetado a la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública 2023 del Poder Ejecutivo vigente en 2023, se realizó una revisión al Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo, constatándose que dicho informe contó con la información contable, presupuestaria y programática que menciona el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023, toda vez que incluye los formatos solicitados que le fueron aplicables y la información requerida.

Por lo que se concluye que, la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio de 2023, obtuvo un decremento en el número de solicitudes de información en relación con el ejercicio de 2021 del 26.5% y del 34.4% respecto de los ejercicios de 2022 y 2023, respectivamente, y dio atención a las 366 solicitudes de información formuladas por la ciudadanía en el ejercicio de 2023; difundió y mantuvo actualizada su información por medio de los respectivos

medios electrónicos y sitios de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, de los temas, documentos y políticas que le correspondieron; y contó con la información contable, presupuestaria, programática y los formatos requeridos, con lo cual garantizó el derecho a la ciudadanía del acceso a la información pública y cumplió el proceso de rendición de cuentas, difundió y mantuvo actualizada la información de los temas, documentos y políticas conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción XXXVIII; y 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los formatos establecidos en la Guía de Llenado Informe de la Cuenta Pública 2023 del Poder Ejecutivo. En la Confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Eficiencia

8. Resultado

Instrumentos, métodos y procedimientos

Para comprobar que la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante el ejercicio de 2023, contó con procedimientos sustantivos en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron técnicas de auditoría de estudio general, análisis y observación.

Con la finalidad de constatar las acciones llevadas a cabo para la operación del programa presupuestario en revisión y derivado del estudio general, así como de la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se identificó que el sujeto de fiscalización, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social, instrumentó el Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” para el Ejercicio Fiscal 2023, y contó con Reglas de Operación, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1049 del 21 de febrero de

2023. Asimismo, se identificó la publicación de la Convocatoria del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023. Asimismo, se identificó la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la cancelación del Programa Social “Apoyo a la primera Infancia”, para el ejercicio fiscal de 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1214 del 16 de octubre de 2023, estableciéndose como justificación de dicha cancelación que:

“Ante las dificultades existentes para el cumplimiento de los requisitos por parte de las Estancias Infantiles interesadas y una vez concluida la Convocatoria en el mes de marzo del año en curso, considerando que al momento de recibir las solicitudes, ninguna de las Estancias Infantiles cumplía en su totalidad con los requisitos establecidos [...] se presentó a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la propuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo para cancelar el Programa Social ‘Apoyo a la Primera Infancia’, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el 21 de febrero del presente año en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 1049.”

Adicionalmente la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó la siguiente documentación comprobatoria:

- “Acta de hechos” del 28 de agosto de 2023, con la cual la Subdirección de Servicios Educativos informó a las estancias infantiles interesadas en el Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” para el ejercicio de 2023, que éste sería cancelado toda vez que al recibir las solicitudes, ninguna de las estancias infantiles cumplía en su totalidad los requisitos de las reglas de operación.
- Oficio núm. AMH/DGDS/CGG/0340/2023 del 11 de septiembre de 2023, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección de Monitoreo, Gestión y Enlace de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la justificación de la cancelación del programa social, para su aprobación.

- El acuerdo núm. COPLADE/SE/V/09/2023, por medio del cual el COPLADE aprobó en su quinta sesión extraordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2023, la cancelación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se identificó que, una vez cancelado el programa social, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó la Acción Social “Apoyo a estancias infantiles MH”, para el ejercicio fiscal de 2023, cuyos lineamientos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1243 del 27 de noviembre de 2023 y cuya convocatoria fue difundida en el sitio electrónico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con enlace electrónico <https://programas.miguelhidalgo.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/Convocatoria-accion-social-estancias-MH-2023-28-11-23-Publicacio%CC%81n.pdf>, de conformidad con la fracción VI. “Consideraciones para la programación de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, inciso I), de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, elaborados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 994 del 5 de diciembre de 2022.

De la revisión de los lineamientos de la acción social en mención, se identificó que éstos estuvieron estructurados por los elementos siguientes: nombre de la acción social, tipo de acción social, entidad responsable, un diagnóstico, definiciones de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, así como evaluación y monitoreo, por lo que se constató que los éstos cumplieron con los elementos establecidos en la fracción VI. “Contenido de los Lineamientos de Operación”, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, elaborados por el EVALÚA, mencionados en el párrafo que antecede.

Se identificó que en los lineamientos de la acción social se estableció por objeto:

“Coadyuvar a la permanencia de la operación y mejoría de las Estancias Infantiles que prestan su servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, que dicha prestación del servicio sea en espacios seguros, equipados, dignos para que cumplan con la normatividad aplicable para su correcto funcionamiento.”

Asimismo, entre los objetivos específicos se identificaron los siguientes:

- “Contribuir a que 5 (cinco) Estancias Infantiles sean espacios seguros y adecuados para la prestación del servicio que realizan y coadyuvar a todas aquellas acciones que deben llevarse a cabo para el cumplimiento del mismo.”
- “Mejoramiento de la infraestructura educativa [...].
- “Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles utilizados para la prestación del servicio [...]
- “Servicios que deben ser contratados como es la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente con la que debe contar el plantel educativo para toda la comunidad educativa.
- “Dotación de material didáctico [...]”, entre otras.

Asimismo, se identificó que el apoyo monetario consistiría en una ministración única de 250.0 miles de pesos a cada una de las estancias infantiles que cumplieran los requisitos establecidos en los lineamientos.

Con la finalidad de constatar las acciones llevadas a cabo en la operación del programa presupuestario revisado y corroborar la implementación de dichos lineamientos de operación, y que la Alcaldía Miguel Hidalgo dispusiera de la documentación soporte, se revisaron los expedientes de 5 estancias infantiles, equivalente al 100.0% de los beneficiados con las acciones sociales: “Horizontes del Saber”, “ISI”, “La Casita del Árbol”, “Nuevo Amanecer” y “Ositos”.

De conformidad con el apartado 10. "Requisitos de acceso", de los lineamientos antes referidos, la documentación solicitada fue:

Requisitos de acceso

-
- 1 "Solicitud de acceso a la Acción Social y carta compromiso para la prestación del servicio educativo-asistencial a niñas y niños de un año a cinco años 11 meses que se encuentren inscritos en las mismas, en el presente Ciclo Escolar 2023-2024, en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos [...]."
 - 2 "Identificación oficial vigente de él o la responsable de la Estancia Infantil [...]."
 - 3 "CURP de él o la responsable."
 - 4 "Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación a la Acción Social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)."
 - 5 "Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil)."
 - 6 "Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil."
 - 7 "Carátula de estado de cuenta a nombre de la Persona Física o Moral que preste servicios educativo-asistenciales como Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México."
 - 8 "Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo."
 - 9 "Deberán de integrar y mantener actualizado su Programa Interno de Protección Civil, [...] durante la duración de la Acción Social, para que pueda seguir operando como un espacio seguro y de calidad."
 - 10 "Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente."
 - 11 "Cedula de supervisión y acompañamiento emitida por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México."
 - 12 "Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles."
 - 13 "Listado de las niñas y niños de un año a cinco años 11 meses, inscritos en las Estancias Infantiles en el presente Ciclo Escolar 2023-2024 [...]."
-

En el análisis de la información contenida en cada expediente, se identificó que las cinco estancias revisadas (100.0%) dispusieron de los requisitos que anteceden.

Asimismo, se identificó que, de conformidad con lo establecido en el apartado 12. "Operación de la acción" de los lineamientos respectivos, cada expediente dispuso de:

- El escrito dirigido a la titular de la Subdirección de Servicios Educativos, en el que cada estancia infantil informó de las necesidades existentes imperantes en dicho establecimiento; la "Minuta de trabajo", celebrada entre la subdirección citada y con cada una de las direcciones de las estancias infantiles; y el acuerdo de intervención, constatándose que por medio de dicho documento la subdirección y la estancia infantil consensuaron las necesidades de que cada instancia infantil disponía.

- Los medios probatorios de la utilización del recurso de 250.0 miles de pesos por estancia infantil, consistentes en recibos y/o comprobantes de pago, órdenes de servicio, remisiones y facturas, entre otros.
- Y, la “Cédula de Supervisión de Trabajos de Mejora de la Acción Social 2023 ‘Apoyo a Estancias Infantiles MH’”, firmada por la Subdirección de Servicios Educativos y el responsable de la estancia infantil.

De la información proporcionada, se identificó que el recurso asignado fue de 1,250.0 miles de pesos a las estancias infantiles, que se utilizó para el mejoramiento de la infraestructura educativa así como al equipamiento y mantenimiento de los equipos utilizados, en la mejora a las instalaciones eléctricas, y físicas (cambio de puertas, adquisición y suministro de pintura, impermeabilización, cambio de pisos); la adquisición de equipo de cómputo y bienes muebles (sistema de video vigilancia, computadoras, un proyector, instalación de una bocina, adquisición de una pantalla); adquisición de material de cocina, de chalecos de brigada de seguridad y extintores, entre otros; por lo que las estancias infantiles se sujetaron a lo establecido en los objetivos específicos de los lineamientos de operación.

Asimismo, se constató que cada expediente dispuso de entrevistas realizadas a beneficiarios indirectos (padres o tutores de los infantes inscritos en las estancias infantiles beneficiarias), en las que manifestaron en términos generales haber notado las mejoras de intervención en las instalaciones de las estancias infantiles, por lo que calificaron positivamente el apoyo otorgado a dichos establecimientos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo instrumentó las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, el cual fue cancelado porque ninguno de los solicitantes cubrió los requisitos establecidos en ésta. Asimismo, se constató que los documentos que comprobaron la instrumentación de los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo a estancias infantiles MH” para el ejercicio de 2023, el cual estuvo relacionado con el objetivo establecido en el Programa Presupuestario E198, que señala “oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos”, ya que el recurso fue implementado para el mejoramiento de la infraestructura educativa así como al equipamiento y mantenimiento de los equipos utilizados. Asimismo, del análisis

a la información permitió corroborar que las estancias participantes cubrieron los requisitos establecidos en dicho marco regulatorio.

Adicionalmente, con objeto de corroborar que el sujeto de fiscalización dispuso de procedimientos en el desarrollo de las actividades sustantivas establecidas en el Programa Presupuestario E198, se estudió su manual administrativo con registro núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 630 de 1 de julio de 2021 vigente en 2023, identificándose 32 procedimientos a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara el listado de los procedimientos aplicados en 2023, en la operación y administración del programa presupuestario en revisión, ante lo cual la SSE señaló que “de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo vigente, solamente tiene dentro de sus atribuciones el procedimiento denominado ‘Inscripción de Ingreso a Centros de Desarrollo Infantil’, mismo que es llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en el instrumento normativo”.

Con base en lo anterior, se revisó el procedimiento “Inscripción de Ingreso a Centros de Desarrollo Infantil”, el cual tuvo por objeto general “asegurar el acceso a la educación de las niñas y los niños a los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía, a través de la planeación del proceso de inscripción de ingreso”.

De conformidad con su descripción narrativa, dicho procedimiento dispone de 14 actividades y un apartado de “aspectos a considerar”. Para corroborar su implementación, se utilizó el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría y se le requirió al sujeto de fiscalización una muestra de 20.5% (156 expedientes) de 760 niñas y niños inscritos (100.0%), en 17 CENDI dependientes de la alcaldía, de acuerdo con la matrícula proporcionada por ésta, el registro a lista de espera y los oficios por medio de los que la Subdirección de Servicios Educativos envió la información original de los expedientes de los infantes a cada uno de los CENDI.

En el análisis de los “aspectos a considerar”, se identificó que, para el proceso de inscripción o reinscripción de los infantes, la persona solicitante debía proporcionar la documentación siguiente:

Documentación requerida para inscripción o reinscripción

- a) Fotografías infantiles.
 - b) Acta de nacimiento del menor.
 - c) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) del menor.
 - d) Identificación oficial vigente con fotografía de los padres, tutor y/o personas autorizadas para recoger al menor.
 - e) C.U.R.P. de los padres, tutor y/o persona autorizada.
 - f) Comprobante de domicilio vigente.
 - g) Comprobante de ingresos.
 - h) Certificado médico.
 - i) Historia clínica.
 - j) Análisis clínicos siguientes: Biometría hemática; grupo sanguíneo; química sanguínea de seis elementos; Exudado faríngeo; examen general de orina; y coproparasitológico en serie de tres.
 - k) Cartilla de vacunación actualizada.
 - l) Certificado de nacimiento.
 - m) Comprobante de pago.
-

Con objeto de corroborar que en el proceso de inscripción se hayan requerido a los solicitantes los documentos establecidos en su procedimiento, se constató que se emitió una “cédula de inscripción”, la que contiene los datos de identificación de cada uno de los infantes registrados en alguno de los 17 CENDI que gestionó en el ejercicio de 2023.

Asimismo, del análisis y observación, se identificó un expediente sin de acta de nacimiento; tres identificaciones oficiales del padre o personas autorizadas para recoger al menor estuvieron desactualizadas; de igual manera, dos comprobantes de domicilio y un certificado médico estuvieron desactualizados; cuatro expedientes sin comprobante de ingresos; una historia clínica estuvo desactualizada y una incompleta; cuatro expedientes carecieron de alguno de los análisis clínicos solicitados; un expediente sin cartilla de vacunación y dos expedientes sin el acta de nacimiento. Por lo anterior, en la integración de los expedientes inscrito en los CENDI, en 16 de los 156 expedientes revisados estuvo incompleta, lo que representó el 10.3% de error del total muestreado.

Respecto del comprobante de pago señalado como uno de los requisitos obligatorios, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó la nota periodística titulada “Anuncia Jefa de Gobierno gratuidad en los Centros de Educación Inicial de la Ciudad de México a partir de 2019” del 26 de diciembre de 2018, y refirió que el anuncio de la entonces titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sobre la gratuidad en los CENDI fue la “única comunicación oficial realizada por la entonces citada”, y por tanto, no se expidió dicho comprobante de pago.

Adicionalmente, y como parte del procedimiento analizado, la Subdirección de Servicios Educativos dispuso de una lista de espera, la cual fue hecha de conocimiento de los administradores de cada CENDI, mediante oficio núm. SSE/343/2023 del 8 de mayo de 2023. Dicha lista fungió como mecanismo de control en el turno de acceso a los centros educativos en los que los aspirantes no les fue posible ingresar por falta de espacios, comprobándose su aplicabilidad por medio de un cruce de información entre la base de datos de la matrícula y la lista de espera, en la que se identificaron 56 registros que ingresaron en su primera o segunda opción de CENDI.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó 31 oficios por medio de los que la Subdirección de Servicios Educativos remitió a la administración de cada CENDI los expedientes de los infantes con los documentos normados en su procedimiento, así como el listado de los nombres de niñas y niños cuyos expedientes dispusieron de la información completa, con la firma de acuse de recepción por los CENDI correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, realizó las acciones de apoyo monetario único por 250.0 miles de pesos a cada una de las estancias infantiles y lo realizó mediante la publicación de Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, su Convocatoria del Programa Social y cancelación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, la publicación de los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo a Estancias Infantiles”, para brindar un apoyo económico, que se utilizó para el mejoramiento de la infraestructura educativa en 5 estancias infantiles; con relación al acceso de la educación de las niñas y los niños a los CENDI dependientes de la alcaldía, por medio del proceso de la Inscripción no se contó toda la documentación requerida, derivado de la revisión de expedientes en la integración

se tuvo un 10.3% de error del total muestreado (16 de los 156 expedientes revisados), por lo que se encontró incompleta o desactualizada, como lo señala el procedimiento “Inscripción de Ingreso a Centros de Desarrollo Infantil”.

En la confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1404/2024 del 18 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos”, refieren que “[...]es importante mencionar el antecedente de la visita realizada por parte de los auditores a los CENDI, donde no hubo ninguna observación respecto de la documentación y expedientes de los infantes. Respecto de la información discordante, se aclara que, una vez revisada la información de los discos enviados, se atribuye a un error humano en el proceso de escaneo y compilación de la información misma que se subsana ya que los expedientes que se resguardan en la Subdirección tienen la Información incompleta.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, con la documentación que debe contener los expedientes, si bien esto puede ser un error humano en el proceso de escaneo y compilación; lo anterior, denota que carece de un mecanismo de control que asegure que toda la información este sea correcto, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-160-23-5-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Subdirección de Servicios Educativos, implemente un mecanismo de control y supervisión, para que los expedientes se integren y conserven la documentación que requerida en el procedimiento “Inscripción de Ingreso a Centros de Desarrollo Infantil”, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo

9. Resultado

Utilización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales

Con objeto de comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, inspección, análisis, observación e inspección.

Con el fin de conocer la utilización de los recursos, se solicitó al sujeto de fiscalización que precisara si contó con los recursos humanos, materiales y financieros del Programa Presupuestario E198, asignados a la Subdirección de Servicios Educativos, así como a cada CENDI, y si éstos fueron suficientes para un óptimo funcionamiento

En respuesta, la Subdirección de Servicios Educativos manifestó que: “los recursos humanos, materiales y financieros asignados y que se encuentran en los CENDI, dependientes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, fueron suficientes para la operación y prestación del servicio educativo-asistencial y alimenticio, mismos que permiten brindar a la población infantil un servicio de calidad; pero para considerar un óptimo funcionamiento y el cumplimiento del objetivo del programa, los recursos humanos materiales y financieros siempre serán insuficientes para la prestación de un servicio ideal y en cuanto al cumplimiento del objetivo, suele ser variable ante la dinámica familiar que existe con las madres y padres de familia, así como la dinámica compleja que suele tenerse con el personal de base sindicalizado con el uso y disfrute de sus derechos laborales”.

Con la finalidad de comprobar los recursos humanos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizó, el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con registro núm. MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 630 del 1 de julio de 2021, y la plantilla de personal proporcionada por el sujeto de fiscalización. De la revisión a la plantilla de personal, se identificó que, durante 2023, se integró del siguiente personal:

Categoría	Número de personas	Porcentaje
Estructura	6	3.0
Base	188	92.6
Nómina 8	9	4.4
Total	203	100.0

Respecto al personal de estructura, se identificó que en la operación del programa presupuestario revisado, intervinieron las áreas de: la Dirección General de Desarrollo Social; la Dirección de Desarrollo Social y Humano; la Subdirección de Servicios Educativos; el Líder Coordinador de Proyectos de Centros Preescolares y el Líder Coordinador de Proyectos Educativos; y la Jefatura de Gestión Estratégica de Desarrollo Social (adscrita directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual llevó a cabo funciones de carácter administrativo en el programa presupuestario E198). Lo anterior, fue congruente con su Dictamen de Estructura Orgánica núm. OPA-MIH-1/010119 y con su manual administrativo revisado, vigentes en el ejercicio en revisión.

Con relación al personal de base, dispuso de 188 servidores públicos de personal que se desempeñaron como administradores de los CENDI, educadores, asistentes educativos, cocineros, auxiliares educativos, tres enfermeras, entre otros. Respecto del personal de nómina 8 (estabilidad laboral), se desempeñaron en labores de docencia, pedagogía y asistencia administrativa.

Adicionalmente, la SSE proporcionó el total de los niños inscritos por CENDI en comparación con la capacidad instalada en cada uno. En el análisis de los datos, se observó que el promedio de ocupación fue del 82.7%. Asimismo, se identificó que el menor nivel fue de 50.0 % de ocupación, en el CENDI “Anáhuac”, y “Constituyentes de 2017” con un 76.1%, respecto de lo cual, la Subdirección de Servicios Educativos señaló que se debió a una carencia de recursos humanos, por lo que se redujo la matrícula para brindar mayor atención a los infantes.

Respecto a los recursos materiales, el sujeto de fiscalización proporcionó una relación en Excel de 6,289 bienes muebles, mobiliario y recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión, del análisis se identificó que los CENDI tuvieron asignadas sillas y mesas infantiles, anaqueles, archiveros, libreros, extintores, circuito cerrado de televisión, pizarrones, estantes, lockers, material de cocina (refrigeradores

industriales, básculas digitales, licuadoras, congeladores, carros para transportar alimentos, estufas de cocina a gas o eléctrica, estufones, horno), material médico (básculas estadiómetro, juego de consultorio médico, baumanómetros, botiquines, estetoscopios): adicionalmente del análisis al mobiliario, este se adquirió desde 1989 hasta 2023, y el mayor número de artículos corresponde al 2002, con el 22.8% (1,437) bienes muebles y mobiliario; para 2023 se adquirieron 957 bienes muebles (que represento el 15.2%), por lo que se identificó documentalmente que en 2023, los CENDI dispuso de mobiliario y equipo para la atención de las y los niños, para ofrecer el servicio de alimentación (desayuno y comida).

Se utilizó el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la auditoría. En la visita realizada el 15 de julio de 2024 a cuatro CENDI (“Constituyentes de 2017”, “Margarita Maza de Juárez”, “El Chorrito” y “Parque Lira”), se llevó a cabo la inspección y observación física de 28 bienes muebles y mobiliario que dispone los CENDI, identificando anaqueles, libreros, instrumental, equipo de cocina, una pantalla y material de curaciones; por lo que, se constató que los bienes dispusieron de etiqueta con la descripción del bien, el número de identificación y área a la que se encuentran asignados, información que resultó congruente con el listado proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Adicionalmente, respecto de los bienes muebles asignados a la Subdirección de Servicios Educativos, el sujeto de fiscalización proporcionó una relación de 104 bienes, entre los que destacan 26 sillas, 23 microcomputadoras, 7 No Break y una vagoneta marca Toyota modelo 2008 (vehículo); sin embargo, el sujeto de fiscalización incumplió lo señalado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, artículo 93, que señala que: “Los Sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población [...] Los vehículos oficiales, propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

“a) Si tienen, al menos, seis años de uso; [...]

”Asimismo, todo vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, deberá darse de baja cuando:

”a) Tengan doce años de uso,”

En cuanto a los recursos financieros asignados a la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ejercicio de 2023, de la información que proporcionó, así como del estudio del Analítico de Claves del Gobierno de la Ciudad de México, se identificó que en el programa presupuestario E198 se ejercieron 53,080.7 miles de pesos con recursos federales en 54 partidas de gasto y mediante la expedición de 337 CLC y un documento múltiple.

Con objeto de comprobar la erogación del gasto, se seleccionó una muestra de las CLC del programa presupuestario revisado, mediante el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con su experiencia y criterio, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la auditoría. Por lo cual, se revisaron un total de 14 CLC y 1 documento múltiple (de las cuales 9 CLC y documento múltiple correspondientes a la partida 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 5 CLC de la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, lo que representó el 26.2% del presupuesto ejercido,) desagregado como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Número de CLC o documento múltiple	Fecha	Monto ejercido
2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas”	101073	7/VI/2023	2,328.6
	101811	25/VIII/2023	554.8
	101812	25/VIII/2023	2,448.9
	102297	12/X/2023	902.6
	102810	25/XI/2023	379.4
	103050	14/XII/2023	3,669.3
	103116	19/XII/2023	1,749.4
	103521	31/XII/2023	650.3
	103869	31/XII/2023	650.3
4419 “Otras ayudas sociales a personas”	200053	31/XII/2023	(650.3)
	103400	27/XII/2023	250.0
	103401	27/XII/2023	250.0
	103402	27/XII/2023	250.0
	103403	27/XII/2023	250.0
	103404	27/XII/2023	250.0
Total			13,933.3

De la revisión a las CLC correspondientes a la partida 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas”, se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo celebró el contrato abierto núm. 035-AMH-DGA-2023, firmado el 1o. de febrero de 2023, con Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa conforme al artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, una vez que la licitación pública nacional núm. 30001026-007-23 fue declarada desierta.

De la revisión al contrato abierto núm. 035-AMH-DGA-2023 se constató que tuvo por objeto el suministro de bienes “adquisición de alimentos para CENDI” con base en sus especificaciones técnicas, por un monto máximo de 14,000.0 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que se llevaron a cabo tres convenios modificatorios a dicho contrato, del 8 de abril, 25 de agosto y 6 de octubre, todos de 2023, por medio de los que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó la modificación al listado de insumos que serían utilizados en la preparación de alimentos para la población infantil inscrita (primer y segundo convenio modificatorio), y se liberaron recursos por 1,000.0 miles de pesos, una vez que la Subdirección de Servicios Educativos, como área solicitante determinó que de acuerdo a sus necesidades, señaló no requerir dicho recurso (tercer convenio modificatorio).

Adicionalmente, se identificó como documentación justificativa y comprobatoria la siguiente: la requisición de compra núm. 040 del 6 de diciembre de 2022, emitida por la Subdirección de Servicios Educativos y que especifica una suficiencia presupuestal por 14,000.0 miles de pesos; 12 facturas Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidas a favor de Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., cuyo monto coincide con el de las CLC por 12,683.3 miles de pesos; el listado de los productos solicitados, y en su caso, las adendas correspondientes; la remisión de los productos entregados con firma del titular de la Subdirección de Servicios Educativos y sello de recepción del almacén central de la alcaldía; los oficios de validación de información, con los cuales la Subdirección de Servicios Educativos señaló el cumplimiento en tiempo y forma de los bienes objeto del contrato; y una copia del contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 y de los convenios modificatorios.

Igualmente, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0731/2023 y AMH/DGDS/JUDGE/DVVC/1972/2023 del 26 y 28 de septiembre de 2023, respectivamente, relacionados con la solicitud de liberación de 1,000.0 miles de pesos, correspondientes a remanentes del contrato de adquisición de alimentos para CENDI, referido.

En cuanto al documento múltiple (disminución del presupuesto) en la partida 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas”, de 14,000.0 miles de pesos presupuestados originalmente a 12,683.3 miles de pesos ejercidos, la Subdirección de Servicios Educativos señaló que: “[...] el servicio alimenticio no se vio afectado en ningún momento y se continuó brindando de forma completa, pero durante el ejercicio fiscal 2023 se tuvo la reducción de algunos días de la prestación del servicio educativo-asistencial en los CENDI, motivado por la dinámica familiar de los infantes inscritos en los CENDI que tenía como resultado la ausencia de clases, los días otorgados al personal de base por parte de las secciones sindicales, la programación al interior de los planteles educativos de los mantenimientos preventivos y correctivos para continuar brindando el servicio y en otros casos las contingencias que se llegaron a presentar en los CENDI, por lo que del recurso programado para dicho ejercicio no se ejecutó en su totalidad por dichas incidencias que esta área no tiene forma de prever y programar”.

Como parte del análisis realizado, se identificó que los productos establecidos en las remisiones correspondieron a los establecidos en la requisición de compra. Sin embargo, presentó áreas de oportunidad, ya que careció de una base de datos sobre el número de porciones otorgadas a las niñas y niños inscritos en el ejercicio de 2023, tal como se expone en la vertiente de Eficacia, de este informe.

Respecto de la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, las 5 CLC revisadas se destinaron al pago del apoyo monetario de la Acción Social “Apoyo a estancias infantiles MH”, con el cual se beneficiaron 5 estancias (“Horizontes del Saber”, “ISI”, “La Casita del Árbol”, “Nuevo Amanecer” y “Ositos”), recibiendo una ministración única cada una por 250.0 miles de pesos; comprobando que se anexó como documentación justificativa y comprobatoria el oficio núm. AMH/OA/MTE/119-BIS/23 del 13 de noviembre de 2023, con el cual la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo autorizó el apoyo a la Acción Social

“Apoyo a estancias infantiles MH”, por 1,250.0 miles de pesos, sujeto al artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente; el oficio núm. CECDMX/P/SE/614/2023 del 15 de noviembre de 2023, por medio del cual el EVALÚA resolvió no tener inconveniente para que la Alcaldía Miguel Hidalgo publicara los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo a Estancias Infantiles MH”, para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con su atribución contenida en el artículo 42 C, fracción XVIII, de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México vigente en 2023; la copia de la publicación de dichos lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1243 del 27 de noviembre de 2023; el formato de solicitud de pago por cada uno de los beneficiarios, firmado por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS), del 4 de diciembre de 2023; el oficio de petición de pago núm. AMH/DGDS/CGG/0537/2023 del 14 de diciembre de 2023, firmado por la persona titular de la DGDS; el comprobante de la transferencia bancaria realizada a los administradores de cada estancia beneficiada; y el padrón de beneficiarios integrado por el nombre de la estancia infantil beneficiada, dirección, nombre del responsable de la estancia infantil, sexo y su CURP.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo con relación a los recursos humanos materiales y financieros, contó con recursos financieros suficientes; sin embargo, careció de los recursos humanos y materiales suficientes, ya que carece de personal para subir sus niveles de ocupación en los CENDI; y los bienes muebles, mobiliario y vehículo cumplió su vida útil de acuerdo con lo señalado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.

En la confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporciono el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1404/2024 del 18 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos, refieren “se informa que cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil Operó de manera eficaz, conforme el capital humano

asignado y adscrito a la Subdirección y en cada centro. Respecto a no alcanzar la Capacidad instalada se menciona que el incremento de la población infantil a la matrícula de los CENDI, es de manera gradual y ello también en función del personal con el que se cuenta”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, que señala la capacidad instalada en los CENDI, ésta se realiza de manera gradual en función del personal que se cuenta; sin embargo, no tiene documentación que acredite la solicitud de recursos para poder aumentar la población infantil beneficiada, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

La Dirección General de Desarrollo Social remitió el oficio AMH/DGDS/JPGG/0500/2024, donde se pronunció sobre el particular y a través del similar SSE/SSMC/296/2024 suscrito por la Subdirectora de Servicios Educativos, señalando “Respecto a la baja de la camioneta, esta situación corresponde a una cuestión de economía ya que la Subdirección de Servicios Educativos no cuenta con presupuesto para adquirir un nuevo vehículo; sin embargo, el vehículo con el que se cuenta es funcional ya que ha recibido mantenimiento correctivo y preventivo.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Servicios Educativos, para la sustitución del vehículo, si bien es funcional para las actividades en los CENDI; no obstante, no se presentó documentación para la sustitución del vehículo, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-160-23-6-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Subdirección de Servicios Educativos, realice las gestiones ante la Dirección General de Administración en solicitar los recursos humanos para los Centros de Desarrollo Infantil y estos puedan contar con la totalidad de la capacidad instalada.

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, por conducto de la Subdirección de Servicios Educativos, realice las gestiones para la baja del vehículo y si es procedente su remplazo de mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Economía

10. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el objetivo objeto de identificar las medidas de racionalidad, austeridad, eficiencia en el gasto y disciplina presupuestal adoptadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Del estudio general que se realizó a los artículos 3; 4; 12, primer párrafo; y 90, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023.

Con base en la normatividad anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0426/24 del 17 de junio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara sus lineamientos de austeridad, de conformidad con la normatividad establecida. En respuesta, mediante el oficio núm. AMH/DGA/546/2024 del 29 de julio de 2024, la Dirección General de Administración señaló lo siguiente:

“Identificamos que los últimos Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Alcaldía Miguel Hidalgo se publicaron el 3 de marzo de 2020, por tanto, durante los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 no hubo tales, sino hasta el ejercicio de 2024, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...]”

En razón de ello, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio fiscal de 2024, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1288, del 31 de enero de 2024; así como un cuadro comparativo en Excel de los años de 2022 a 2024, por el importe facturado en los rubros: agua potable, radiocomunicación, fotocopiado y combustibles; así como el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/110/2024 del 9 de enero de 2024, por medio del cual se difundieron medidas de austeridad y disciplina presupuestal para el uso de los vehículos oficiales, hechas del conocimiento al personal de la alcaldía por medio del correo electrónico institucional del 22 de enero de 2024.

Adicionalmente, se le solicitaron las políticas, lineamientos o documentos con los que el ente promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año de 2023, anexando evidencia documental de los resultados obtenidos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización señaló el Manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, sin que anexara evidencia de los resultados obtenidos.

Asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/005/2023 del 3 de enero de 2023, por medio del cual la Dirección General de Administración hizo del conocimiento a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Modernización Administrativa, un conjunto de medidas y acciones para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, en los rubros de consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable, fotocopiado, telefonía móvil y de comunicación, combustible, mantenimiento y siniestralidad. Entre las medidas adoptadas se identificaron las siguientes:

- Para el consumo de energía eléctrica. “Evitar el uso de iluminación durante el día en áreas generales, exteriores y oficinas que no laboran, utilizando al máximo posible la iluminación natural”; “verificar que las computadoras tengan activado el modo de energía y desconectar diariamente al final de la jornada”.

- Para el consumo de agua potable. “El personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo deberá reportar las fugas de agua potable y averías detectadas [...] y se deberá de utilizar de manera racional el agua potable, debiendo ocupar solo la necesaria al hacer uso de los sanitarios [...]”.-
- Para el combustible. “Los vehículos oficiales de la alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a las bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones”.
- Fotocopiado. “Las comunicaciones oficiales deberán hacerse de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos”.

Con base en los rubros establecidos en el oficio precedente, se estudió el Analítico de Claves del Gobierno de la Ciudad de México del presupuesto 2022 y 2023, y se llevó a cabo un análisis comparativo de una muestra de las partidas sujetas a medidas de racionalidad y austeridad, a criterio del auditor, observándose lo siguiente:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Ejercido (2022)	Original (2023)	Ejercido (2023)	Variación absoluta anual	Variación absoluta en el periodo
	(1)	(2)	(3)	(3)-(1) (4)	(3)-(2) (5)
2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos”	89,727.9	96,807.6	97,028.0	7,300.1	220.4
3112 “Servicio de energía eléctrica”	160,793.5	180,777.8	163,917.2	3,123.7	(16,860.6)
3131 “Agua potable”	34,203.3	31,118.3	36,693.9	2,490.6	5,575.6
3361 “Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado”	319.3	583.2	384.7	65.4	(198.5)
Total	285,044.0	309,286.9	298,023.8	12,979.8	(11,263.1)

De acuerdo con la información que antecede, se identificó que el presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo en 2023, en las partidas de gasto sujetas a racionalidad y austeridad muestreadas, en comparación con el presupuesto ejercido en 2022, presentó un incremento de 12,979.8 miles de pesos. Asimismo, respecto del presupuesto original y

ejercido durante 2023, se constató que el sujeto fiscalizado ejerció menores recursos en 2 de las 4 partidas presupuestarias revisadas y que significó un ahorro por 11,263.1 miles de pesos, por lo que se concluye que las medidas adoptadas repercutieron positivamente, ya que generó economías en el presupuesto ejercido.

Adicionalmente, se le solicitó al sujeto de fiscalización la explicación de los motivos que causaron incrementos o disminuciones, entre el presupuesto original y ejercido en 2023 y el presupuesto ejercido de 2023 y 2022.

En respuesta, de la partida 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos” el sujeto de fiscalización señaló que el gasto fue mayor que en 2022, ya que la cantidad de vehículos se incrementó de 609 vehículos en 2022, a 668 vehículos en 2023. Respecto al incremento de presupuesto ejercido en comparación con el original, la alcaldía señaló que el recurso fue destinado para cubrir el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

En cuanto a la partida 3131 “Agua potable”, el sujeto de fiscalización señaló que, a finales del ejercicio de 2022 el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) notificó un incremento significativo en el cobro de agua potable en 2022, debido a “[...] y se hubiera tenido que pagar en 2023, sin embargo, derivado de las gestiones realizadas por la administración se realizaron las aclaraciones pertinentes y se tuvo una disminución considerable”.

Respecto a las partidas 3112 “Servicio de energía eléctrica” y 3361 “Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado”, la Alcaldía Miguel Hidalgo careció de información.

Por lo anterior se concluye, que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con medidas de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2023, y careció de la publicación de los lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, dispuso de sus lineamientos para 2024, mismos que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1288, el 31 de enero de 2024; asimismo, dispuso de políticas de racionalidad implementadas por medio del oficio núm. AMH/DGA/005/2023 del 3 de enero de 2023; y de acuerdo con una muestra de 4 partidas sujetas a racionalidad, tuvo un incremento de 12,979.8 miles de pesos en comparación con el ejercicio de 2022 y obtuvo

economías por 11,263.1 miles de pesos, durante el ejercicio revisado. En la Confronta realizada por escrito el 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 4 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1404/2024, del 18 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 5, 6, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para cumplir las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en lo referente en el cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a pilares humanistas, por lo que se considera la Alcaldía, que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Martiniano López García	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Jean Carlo Reveles Flores	Jefe de Unidad Departamental
Margarita María Rocha Estrada	Auditora Fiscalizadora “C”
Ramón Romero Nájera	Auditor Fiscalizador “C”